



Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
(SESPAS)

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE SESPAS Y UNICEF

SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA
31 DE MAYO 2005

ACUERDO DE TRABAJO

Entre

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la ley orgánica No. 4378 de fecha 10 de Febrero del año 1965 y la ley general de salud No. 42-01 de fecha 8 de Marzo 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede Central situado en la Av. San Cristóbal esquina Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **Dr. SABINO BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad y electoral no. 031-0245892-8, con su domicilio y residente en esta ciudad, quien para los fines de la firma del presente convenio y en su anterior calidad se denominará **SESPAS**, y la otra parte **EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)**, organismo de cooperación internacional creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, debidamente representado en la República Dominicana por el señor **TADEUSZ PALAC**, de nacionalidad británica, portador del pasaporte de las Naciones Unidas no. 201602, con domicilio institucional en la calle Anacaona no. 9, edificio de las Naciones Unidas. Mirador Sur, de esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo sucesivo de este documento de denominará **UNICEF**.

PRINCIPIOS GENERALES

Considerando: Que UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros socios a nivel mundial para fomentar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y se guía por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Considerando: Que la **SESPAS** es una entidad de la República Dominicana que comparte el compromiso del UNICEF con los principios enunciados en este convenio.

Considerando: Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, ratificada por la República Dominicana en el año 1991, marcó el inicio de distintos proyectos emprendidos por organismos estatales y por organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Considerando: Que el gobierno de la República Dominicana y UNICEF han celebrado un Acuerdo Básico de Cooperación de fecha 24 de febrero de 2004 y el Plan Maestro de Operaciones que establecen, respectivamente, los términos y condiciones generales y el marco de mediano término dentro del cual cooperan en programas en la República Dominicana. El Plan Maestro de Operaciones establece el marco acordado dentro del cual UNICEF puede cooperar con socios en el país. Los Planes de Acción del Proyecto estipulan un marco programático anual más detallado en relación con la Cooperación de UNICEF en el proyecto de sus socios.

Considerando: Que tanto UNICEF como la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social están comprometidos con los principios del enfoque de los derechos humanos, la implementación de las legislaciones nacionales en torno a la materia, así como los cambios institucionales y los cambios en la forma en la cual los individuos, las familias, las instituciones y el sistema de justicia se deben relacionar con la infancia y la adolescencia, comprendida desde el nacimiento hasta los 18 años.

Considerando: La inminente necesidad de capacitación de los integrantes profesionales de la salud, y el compromiso que como organismo rector de la política de salud tiene la SESPAS de hacer valer las disposiciones de la Ley 136-03, garantizando al mismo tiempo los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia.

ACUERDAN

Primero: La SESPAS y UNICEF trabajarán conjuntamente en la implementación de las acciones y llevarán a cabo las tareas determinadas como de sus respectivas responsabilidades en el plan del proyecto anexo, de conformidad con el presupuesto del mismo.

Segundo: La SESPAS y UNICEF designarán cada uno una persona que tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al proyecto en su nombre. Si fuese necesaria la contratación de alguna persona, esto se realizará de común acuerdo.

Tercero: La SESPAS y UNICEF se mantendrán mutuamente informados sobre el progreso de su trabajo en relación con el proyecto. Cada tres meses o con mayor frecuencia se celebrarán reuniones de consulta según lo exijan las circunstancias. UNICEF pondrá a disposición de la SESPAS todas las informaciones y asesoría pertinente.

Cuarto: La SESPAS puede utilizar el nombre, el logotipo, y emblema de UNICEF, pero sólo con relación al Proyecto y previo al consentimiento por escrito de UNICEF. El nombre, logotipo y emblema de UNICEF sólo pueden reproducirse en la forma establecida en el “Manual de Normas de Identificación” de UNICEF.

Quinto: La firma del presente acuerdo de trabajo es un reflejo de la voluntad de las partes, de ninguna manera este convenio obliga a UNICEF a apoyar otras propuestas presentadas por la SESPAS. Cualquier propuesta de proyecto deberá ser presentada de manera individual y valorada para decidir si será apoyada por la institución.

APOYO AL PROYECTO

Sexto: El presupuesto del proyecto determina ciertos insumos que serán financiados por UNICEF. UNICEF asumirá los costos de estos insumos mediante giros en directo en cheque a la Cuenta Bancaria de la Dirección General de Salud Mental (DGSM), la cual es la dependencia de SESPAS responsable de la administración de los recursos del proyecto.

Séptimo: La SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental, será responsable de la coordinación del proyecto, de velar por incrementar la profesionalidad los y las profesionales, realizar la coordinación académica con las tres universidades

(UCE, UCNE y UTESUR) a través de las cuales se impartirá el diplomado. Supervisar y apoyar al personal docente, aplicar evaluaciones a los docentes y estudiantes, realizar reportes de logros y de dificultades, acompañar el proceso de pasantía y el logro de los productos meta del diplomado, sugerencias de los alumnos/as y rendición de cuentas.

La SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental, dispondrá de un personal técnico y administrativo para que organice y coordine las acciones de este proyecto de capacitación. A tal efecto, asignará tres técnicos de la Dirección General de Salud Mental y siete enlaces desde las Direcciones Regionales a las cuales va dirigido este proyecto.

Las Universidades escogidas para realización del Diplomado son la Universidad Central del Este (UCE), Universidad Católica Nordestana (UCNE) y Universidad Tecnológica del Sur (UTESUR), amparado en los Convenios suscritos entre UNICEF con dichas Universidades en fecha 18 de junio 2003. Las Universidades se comprometen a realizar un Diplomado de 100 horas, cuya carga docente estará distribuida en cinco módulos y una práctica de pasantía obligatoria para optar por el título de grado.

Octavo: Para el reclutamiento y selección de los/las participantes, la SESPAS se auxiliará de los Directores Regionales, Municipales y los enlaces regionales de la SESPAS, los cuales se acogerán a los procedimientos descritos en el proyecto.

Noveno: La SESPAS se encargará de proporcionar todo el apoyo logístico necesario para la implementación del proyecto, incluyendo los incentivos, viáticos y especialismos para los multiplicadores, contemplados como parte del compromiso que conlleva la ejecución del proyecto, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO

Décimo: El monto del insumo en efectivo que será suministrado por UNICEF está establecido en el Presupuesto del Proyecto. UNICEF suministrará el monto acordado de aporte efectivo en varias cuotas. UNICEF girará a la SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental, la primera cuota que cubra los costos de tres (3) meses, dentro de las (2) dos primeras semanas después de que tanto UNICEF como la SESPAS hayan firmado el presente acuerdo y de que la SESPAS haya presentado una solicitud escrita de ese giro, indicando el monto y como se gastarán los fondos. Las cuotas siguientes se harán cada tres (3) meses, a partir de entonces, siguiendo una solicitud similar. Toda solicitud de pago del monto correspondiente aplicable deberá recibirse por lo menos con un (1) mes de anterioridad a la iniciación de las actividades proyectadas para ese periodo.

Décimo Primero: La SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental, dará cuentas de cada cuota del aporte en efectivo dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha en que sea recibido. Lo hará suministrando a UNICEF un estado financiero certificado por el funcionario de la Dirección General de Salud Mental, encargado de los asuntos financieros, anexando las facturas y/o recibos originales que sustenten los gastos incurridos. **La rendición de cuentas de gastos se efectuará siguiendo las reglas del Manual Administrativo-financiero para los Programas y Proyectos auspiciados por UNICEF.** Normalmente no se hará ningún nuevo giro de fondos si alguna cuota

del aporte en efectivo no ha sido contabilizada dentro de los tres (3) meses después de a fecha en que debería haberlo sido.

Décimo Segundo: La **Dirección General de Salud Mental** no podrá variar al costo presupuestado de cualquier aporte individual en el Presupuesto del Proyecto que vaya a ser financiado por UNICEF. Para cualquier variación que sea necesaria se deberá solicitar el consentimiento previo por escrito de UNICEF.

Décimo Tercero: Dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha de finalización del presente acuerdo o de la conclusión del Proyecto, cualquiera de las dos fechas que caiga de primero, la **SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental**, devolverá a UNICEF el saldo de cualesquiera fondos suministrados por la misma.

DEL PERSONAL

Décimo Cuarto: La **SESPAS** será responsable del personal que dediquen al desarrollo del proyecto. UNICEF no se compromete con ningún personal asalariado dentro ni fuera del proyecto, solamente podrá suministrar asistencia técnica o recursos para asistencia técnica. Los empleados de la **SESPAS**, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para la ejecución del Proyecto o de otra manera, no son empleados de UNICEF y no están amparados por los privilegios e inmunidades que se aplican a UNICEF y a su personal de acuerdo con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, o de otra manera. UNICEF no es responsable de ninguna reclamación por muerte, lesiones corporales, discapacidades, daños materiales ni ninguna otra eventualidad que pueda sufrir un empleado de la **SESPAS** en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando así lo determine la Ley, la **SESPAS** obtendrá y mantendrá todos los seguros de indemnización por accidentes laborales y a terceros.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS

Décimo Quinto: La **SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental**, conviene en llevar registros separados con respecto a los fondos que le suministre UNICEF. Estos deberán ser fieles, completos y actualizados con respecto a los fondos recibidos y los gastos incurridos con fondos suministrados por UNICEF, y deberán reflejar todos los desembolsos que hayan sido hechos de conformidad con el Plan del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto. La Dirección General de Salud Mental deberá entregar las facturas, cuentas, recibos y cualquiera otra documentación pertinente en original.

Décimo Sexto: La **SESPAS, a través de la Dirección General de Salud Mental**, guarda normalmente todos los registros relacionados con los fondos de UNICEF según el presente Convenio, durante un periodo de por lo menos cuatro (4) años después o bien de la terminación del presente acuerdo o de la conclusión del Proyecto, cualquiera de las dos fechas que caiga de primero.

Décimo Séptimo: El personal de UNICEF, incluidos los auditores internos y los funcionarios de operaciones, así como sus agentes, o la junta de Auditores de las Naciones Unidas, pueden examinar los registros de la **Dirección General de Salud Mental relacionados con el proyecto**.

INFORMES PROGRAMATICOS

Décimo Octavo: Después de la firma del presente acuerdo en la forma acordada, cada tres meses, la **Dirección General de Salud Mental**, suministrará a UNICEF un informe narrativo sobre el progreso de sus labores en relación con el proyecto Derecho de la niñez y protección contra el abuso sexual comercial en niños, niñas y adolescentes. Dicho informe deberá contener una evaluación de los logros y el impacto del Proyecto en los niños y las mujeres hasta la fecha, una evaluación de si el Proyecto está siendo ejecutado de acuerdo el Plan del Proyecto y el Presupuesto del Proyecto, y una descripción de cualesquiera obstáculos que impida la implementación total y oportuna del mismo.

INFORMES FINALES

Décimo Noveno: A UNICEF se le presentará un informe final sobre los resultados del Proyecto, que incluya un informe financiero, dentro de los tres (3) meses bien sea de la terminación del presente acuerdo de la conclusión del Proyecto, cualquiera de las dos fechas que caiga de primero.

RESPONSABILIDAD POR LAS RECLAMACIONES

Vigésimo: UNICEF, y la SESPAS son cada una responsables de sus propios actos u omisiones, y de los de sus empleados, contratistas o cualquier otro personal contratado por ellas para la ejecución del Proyecto. Cada Parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o daños intencionales.

VIGENCIA Y TERMINACION

Vigésimo Primero: El presente acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado tanto por UNICEF como por la SESPAS. El mismo continuará en vigor hasta la fecha indicada para la terminación de los acuerdos descritos a menos que sea terminado antes de dicha fecha por cualquiera de las partes, o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes.

Vigésimo Segundo: Si cualquiera de las partes no puede cumplir con sus obligaciones y, en concepto de la otra Parte, esto pondría gravemente en peligro el logro de los objetivos del Proyecto, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de dar por determinado el presente acuerdo. A menos que se hayan resuelto los problemas mediante consulta, el presente acuerdo terminará a los treinta (30) días después de que una de las Partes envíe una notificación escrita de terminación. Una vez recibida dicha certificación de terminación, la Parte que la reciba tomará inmediatamente todas las medidas para terminar sus actividades de modo que los gastos se mantengan al mínimo. Inmediatamente después de enviar o recibir, según el caso, la notificación de terminación, UNICEF suspenderá todo desembolso de fondos a la Dirección General de Salud Mental y no asumirá ningún otro compromiso. A menos que sea acordado de otra

manera por escrito por UNICEF, todos los fondos sin gastar y el equipo sin utilizar serán devueltos a UNICEF dentro de los treinta días después de dicha notificación de terminación.

GENERALIDADES

Vigésimo Quinto: El presente acuerdo y sus Anexos sólo pueden modificarse mediante acuerdo escrito celebrado entre las Partes. Ninguna de las dos partes tiene autorización para tomar decisiones en nombre de la otra, ni asumir obligaciones en nombre de la otra.

Vigésimo Sexto: Con la firma del presente acuerdo de Colaboración, UNICEF entregará a la Dirección General de Salud Mental el “Manual Administrativo y Financiero para los Programa y Proyectos auspiciados por UNICEF”, documento que servirá de guía y ofrece mayores informaciones sobre aspectos tocados en el presente acuerdo.

Para constancia, firman en unidad de actos en dos originales de igual tenor, en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

Firmado,

Dr. Sabino Báez
Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)

Sr. Tadeusz Palac
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
